



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM PARA UNIDADES VEHICULARES DE LA ENTIDAD

1. OBJETO

Adquisición de bienes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquisición de combustible gasohol premium para las unidades vehiculares del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad operativa de las unidades vehiculares institucionales del CENEPRED, indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales vinculadas a la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, asegurando la atención oportuna de las actividades programadas y el logro de las metas institucionales durante el ejercicio fiscal correspondiente.

4. ACTIVIDAD DEL POI

O.E.I. N° 2: Fortalecer la gestión institucional del CENEPRED.

A.E.I N° 2.1: Procesos internos mejorados y optimizados.

16. Actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)

16.5 Reporte del consumo de combustible.

Programado en el Cuadro Multianual de Necesidades 2026: No. Se incluirá con ítem; 172100090008 GASOHOL PREMIUM, en la específica de gasto 2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

5. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA

Adquisición de combustibles

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOHOL PREMIUM	250	Galón

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Gasohol Premium deberá cumplir con las especificaciones físico-químicas, normas técnicas y métodos de ensayo establecidos en las Resoluciones del Ministerio de Energía y Minas, Normas Técnicas Peruanas y estándares ASTM, conforme a los cuadros técnicos detallados en el documento original, los cuales forman parte integrante de las presentes Especificaciones Técnicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

GASOHOL PREMIUM

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial (1)	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
COMPOSICIÓN		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 95	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente, mg/100 ml	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo, g Pb/L (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso, mg/l (11)	Máximo 0,25 mg/l	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina premium.</p> <p>(1) Según la Norma Técnica Peruana 321.102:2017 para el caso de la gasolina premium puede considerarse el color natural de la gasolina, ligeramente amarilla.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de Norma Técnica Peruana 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina premium.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la Norma Técnica Peruana 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.</p>		



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

7. CONDICIONES DEL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE

El abastecimiento del combustible debe efectuarse bajo las siguientes condiciones:

- El suministro de combustible podrá realizarse de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas del día.
- El contratista deberá contar con un sistema integrado de control automático que permita el reporte detallado del consumo por vehículo y por período de facturación.
- Reajuste de precios: El reajuste del precio del combustible se efectuará únicamente durante la ejecución contractual, previa solicitud debidamente sustentada por el contratista, tomando como referencia el precio planta publicado por la empresa productora o distribuidora autorizada y/o fuentes oficiales reconocidas por OSINERGMIN, correspondiente a la fecha efectiva de suministro, y previa validación por la Entidad. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$
$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica

- La Entidad podrá aumentar o disminuir el volumen de suministro, de acuerdo con sus necesidades institucionales, sin desnaturalizar el objeto de la contratación.
- El combustible debe cumplir con las características señaladas en las fichas técnicas del catálogo del SEACE.

El contratista realizará el suministro en instalaciones que cumplan con las siguientes exigencias:

- El contratista deberá contar con surtidores de combustible electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de 4 mangueras surtidoras.
- El contratista deberá contar con sistemas de seguridad, control de accidentes; y sistemas contra incendios
- El contratista deberá contar con un seguro contra robo e incendios dentro de la estación de servicio, con cobertura de daños a terceros.
- El contratista deberá tener otros servicios adicionales, sin costo alguno para CENEPRED tales como: agua, aire y servicios higiénicos.
- El contratista deberá contar con un grupo electrógeno para la operatividad ante la suspensión del fluido eléctrico, con la finalidad de no interrumpir el suministro solicitado.
- El contratista deberá contar como mínimo con una estación de servicios a una distancia no mayor a 10 kilómetros del CENEPRED, preferentemente en San Isidro, Surquillo, San Borja, Santiago de Surco, Miraflores, Jesús María, La Molina, Cercado de Lima, Pueblo Libre y/o Lince; ante cualquier contingencia que impida al proveedor el abastecimiento en la estación propuesta, deberá ofrecer la atención en otra estación de servicios en un radio no mayor a 15 kilómetros de distancia del CENEPRED, la cual no deberá generar ningún costo adicional a la tarifa vigente para la entidad, a fin de dar cobertura al el requerimiento solicitado.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

Control y reporte de consumo:

CENEPRED entregará al contratista la relación de vehículos y equipos autorizados indicando:

- Marca del vehículo, modelo y año.
- N° de placa del vehículo
- Nombre, Apellidos y DNI, del personal autorizado para el suministro el combustible.

El contratista deberá entregar sin costo alguno para CENEPRED, vales de consumo o tarjetas magnéticas. Los vales de consumo en blanco tipo chequera, tendrán las siguientes características:

- Nombre y/o logotipo del contratista
- Dirección
- Numeración correlativa del vale
- Fecha de emisión
- Nombre del cliente
- Tipo de combustible
- Cantidad de combustible
- Placa de vehículo, considerando espacio en blanco para ingresar datos
- Kilometraje del vehículo al abastecer considerando espacio en blanco para ingresar el dato.
- Nombre del conductor, considerando espacio en blanco para ingresar dato

Para efectos del control del suministro, CENEPRED entregará a los choferes los vales de consumo para combustible o tarjeta magnética, debiendo el chofer presentar estos en la estación de servicios para la atención del vehículo autorizado. La presentación del vale de consumo o tarjeta magnética será condición necesaria para la atención del vehículo, quedando el vale en poder del Contratista.

El contratista, emitirá reportes (mensuales) del consumo, **DEBIDAMENTE VISADOS Y SELLADOS** para CENEPRED, con los siguientes datos:

No. DE VALE	FECHA DE SUMINISTRO	PLACA DEL VEHICULO	CANTIDAD DE COMBUSTIBLE (GALONES)	PRECIO GALON	TOTAL

El contratista sustentara el reporte con los respectivos voucher de consumo, los cuales deberán indicar como mínimo la placa del vehículo, DNI y firma del chofer, kilometraje al momento del suministro, cantidad de combustible despachado (galones), tipo de combustible, hora, fecha, ubicación de la estación/grifo y el valor despachado en Soles, bajo sanción de no ser cancelada.

Estos documentos se deberán emitir en original y copia, quedando el original para el contratista -para su posterior envío junto con los vales de consumo y el reporte (mensual)- y la copia para el conductor (para efectos de control interno).

Los suministros ofertados incluirán todos los costos, es decir, todos los gastos deberán estar incluidos en el precio ofertado. CENEPRED no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El combustible proveído debe cumplir con las características generales del bien según ficha técnica aprobada.



8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Para participar en la presente contratación, el proveedor deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán verificados durante el procedimiento y/o antes del perfeccionamiento de la Orden de Compra:

- 8.1 Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido, conforme a la normativa tributaria vigente.
- 8.2. Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.
- 8.3. Contar con registro vigente de la(s) estación(es) de servicios ofertada(s) ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, debiendo adjuntar la consulta actualizada de la Ficha de Registro correspondiente, obtenida desde la plataforma oficial de dicho organismo.
- 8.4. En caso el proveedor actúe como distribuidor autorizado, deberá adjuntar una carta emitida por la empresa productora, distribuidora mayorista o marca comercial correspondiente, suscrita por el representante o asesor comercial autorizado, mediante la cual se le autorice expresamente a suministrar combustible a las unidades vehiculares y/o equipos de la Entidad durante toda la vigencia de la Orden de Compra.
- 8.5. Mantener el cumplimiento permanente de los requisitos señalados durante toda la ejecución contractual, bajo responsabilidad del proveedor, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley N.º 32069.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

- 9.1. Lugar de ejecución: El suministro de combustible se realizará en la(s) estación(es) de servicio del contratista debidamente registradas y autorizadas por OSINERGMIN, las mismas que deberán haber sido declaradas en su oferta y cumplir con las condiciones técnicas, de seguridad y operatividad establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- 9.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la prestación será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento de la Orden de Compra, o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran efectuarse conforme a la normativa vigente.

10. CONFORMIDAD

Conformidad a cargo del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración, previo visto bueno de la recepción de los bienes por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial y presentación de la liquidación correspondiente, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de presentada la documentación completa de la entrega del bien, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La conformidad se otorgará sobre la base de:

- El reporte mensual de consumo presentado por el contratista.
- La verificación del cumplimiento de las cantidades, características técnicas y condiciones de suministro.
- La revisión de la documentación sustentatoria correspondiente (vales, vouchers, reportes y comprobantes).

La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria. De existir observaciones, la Dependencia



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

Encargada de las Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo razonable para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

- 11.1 Forma de pago: El pago se efectuará de manera periódica, conforme al consumo efectivamente realizado y debidamente conformado por la Entidad.
- 11.2 Condiciones para el pago: Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:
- Comprobante de pago válido conforme a la normativa tributaria.
 - Reporte mensual de consumo debidamente visado.
 - Documentación sustentatoria que acredite el suministro efectuado.
- 11.3 Plazo de pago: La Entidad efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento, pudiendo ampliarse dicho plazo de manera excepcional y debidamente justificada.

12. PENALIDAD

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el CENEPRED le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto del contrato, ítem o entregable} / 0.40 \times \text{Plazo del contrato, ítem o entregable}$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse 0, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, por lo que para los casos que la prestación del servicio sea por entregables o de ejecución periódica, se realizará el



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

cálculo de la penalidad con base en el monto y plazo del entregable o período pertinente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso se aplique penalidad, a razón del artículo 8* de la Directiva N° 004-2024- EF/52.06, que regula el Traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, aplicación de penalidades y otros, se informa al contratista que tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para impugnar la determinación de la penalidad. Una vez vencido dicho plazo sin observaciones, la penalidad se considerará consentida. Esta comunicación vía correo electrónico institucional deberá ser anexada al expediente de trámite de pago correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — CENEPRED, podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Compra.

Vigencia normativa Las penalidades, responsabilidades y obligaciones previstas en el presente numeral se rigen por la Ley N.° 32069, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, y la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

13. VICIOS OCULTOS

13.1 Alcance de la responsabilidad

La recepción conforme de la prestación por parte del CENEPRED no enerva ni limita su derecho a formular reclamos posteriores por defectos, deficiencias o vicios ocultos que se evidencien con posterioridad, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

13.2 Plazo de responsabilidad

El contratista es responsable por los vicios ocultos que pudieran presentarse en los bienes suministrados por un plazo no menor de **un (1) año**, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad por parte del CENEPRED, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

14. ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción del contrato u orden de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo que la Entidad puede resolver el contrato y/u orden, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la contratación será resuelta mediante conciliación, conforme al artículo 81.3 de la Ley N° 32069.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a) Resolución de contrato.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación.
- d) Valorizaciones o metrados.
- e) Liquidación de contrato.
- f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h) Prestaciones accesorias
- i) Vicios ocultos
- j) Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

17. GESTION DE RIESGOS

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos.

18. OTROS

18.1 Modificaciones contractuales

Las partes podrán acordar modificaciones al contrato menor, siempre que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad de la contratación de manera oportuna y eficiente, no incrementen el monto contractual ni desnaturalicen el objeto del requerimiento.

18.2 Formalización

Las modificaciones se perfeccionarán mediante un acta suscrita por ambas partes, la cual formará parte del expediente de contratación y, una vez implementado el uso obligatorio de la PLADICOP, deberá registrarse en dicha plataforma.

19. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2* de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3* dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2* de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia”

presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a la normativa vigente.

El marco legal del presente requerimiento comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Firmado digitalmente

PABLO I. URBINA MELLO
Unidad Funcional de Logística
CENEPRED